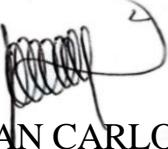


CONSTANCIA: a Despacho de la señora Juez el presente proceso para el trámite pertinente.

Pereira (Rda.), 11 de enero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se deja en conocimiento de la parte interesada, la respuesta del oficio No. 1378 del 15 de julio de 2022 procedentes de los Juzgados Segundo Administrativo y Tercero de Familia de la ciudad, para los fines legales que se estimen pertinentes.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Jueza

n.mr.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 71eb391316cb63db78607a9937a68766f7a75d7cf7c33094ab8bc83dc930d5e9

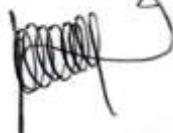
Documento generado en 08/02/2023 03:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 018 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 09 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
P E R E I R A**

Diciembre 19 de 2022.

Rad. 2021-069

Oficio Nro. 779

Doctora

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Juez Primero Civil del Circuito

Ciudad

Me permito informarle, que este Juzgado por auto de fecha diciembre 13 del año en curso, proferido dentro del proceso de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, adelantado por el señor Wilson de Jesús Castañeda Bedoya, en contra de la señora Diana María Beltrán López, con cc C.C 42.141.026, se ordenó oficiarles indicándoles que en el presente proceso no se decretaron medidas cautelares respecto a bienes o derechos del señor Wilson Castañeda Bedoya, pues la única medida cautelar que se hizo efectiva, fue sobre un bien inmueble de propiedad de la demandada.

Lo anterior, con el fin que obre para el proceso que cursa en su Despacho, Rendición Provocada de Cuentas Demandante: Arturo Jurado Alvaran Demandado: Wilson Castañeda Bedoya, Radicado: 66001-31-03-001-2019-00330-00.

Atentamente,



GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS

Secretario

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Ocampo Villegas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a8d1563bb81a1701c6e49cf3b227b71aacd9b92059c916484b296f3b34078f**

Documento generado en 19/12/2022 02:28:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SE ENVIA OFICIO EN EL PROCESO RAD- 2022- 069

Juzgado 03 Familia Circuito - Risaralda - Pereira <fcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 14:51

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

OFIC 2021- 069.pdf;

Diciembre 19 de 2022.

Rad. 6600131100032021-00069-00

Oficio Nro. 779

Doctora

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO

Juez Primero Civil del Circuito

Ciudad

Me permito informarle, que este Juzgado por auto de fecha diciembre 13 del año en curso, proferido dentro del proceso de Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial de hecho, adelantado por el señor Wilson de Jesús Castañeda Bedoya, en contra de la señora Diana María Beltrán López, con cc C.C 42.141.026, se ordenó oficiarles indicándoles que en el presente proceso no se decretaron medidas cautelares respecto a bienes o derechos del señor Wilson Castañeda Bedoya, pues la única medida cautelar que se hizo efectiva, fue sobre un bien inmueble de propiedad de la demandada.

Lo anterior, con el fin que obre para el proceso que cursa en su Despacho, Rendición Provocada de Cuentas Demandante: Arturo Jurado Alvaran Demandado: Wilson Castañeda Bedoya, Radicado: 66001-31-03-001-2019-00330-00.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO OCAMPO VILLEGAS

Secretario

Juzgado Tercero de Familia

Palacio de Justicia Torre A Oficina 403

Telefono: 3147787

(Acuerdo PSAA06-3334 del 02-03-2006 del CSJ.)

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII-notificaciones; artículo 197 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"PRUEBA ELECTRÓNICA: al recibir el acuse de recibo por parte de este despacho se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). Reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de las redes telemáticas. "La información adjunta es exclusiva para la persona a la cual se dirige este mensaje, la cual puede contener información confidencial y/o, material privilegiado. Cualquier revisión, transmisión, diseminación o uso del mismo, así mismo cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal. Si usted recibe este mensaje por error, por favor notifíqueme y elimine este material. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Oficio No. 028

Señores

Juzgado Primero Civil Circuito
j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira

Referencia:
Exp. Rad. 66001-31-03-001-2019-00330-00
Rendición provocada de cuentas
Demandante: Arturo Jurado Alvaran
Demandado: Wilson Castañeda Bedoya

Por medio del presente, y de conformidad con la solicitud realizada por ese Despacho, me permito comunicarle que mediante auto de fecha 7 de diciembre de 2022, se acogió el embargo del derecho litigioso de Wilson Castañeda Bedoya, en el proceso con radicación 66001-33-33-002-2020-00165 tramitado en este Juzgado.

Así mismo, me permito remitir copia del auto en mención.

Cordialmente,

Firmado Por:
Ana Lucia Morales Salazar
Secretaria
Juzgado Administrativo
002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c337264bee0a39bcf977a409a07846defe7a4f8675ad0c744bfc5ccda76c9e7**
Documento generado en 18/01/2023 07:34:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA

Siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Exp. Radicado: 66001-3333-002-2022-00165-00

Medio de control: Controversias contractuales

Demandante: Consorcio San Mateo WSB

Demandado: Municipio de Pereira

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira ha informado que en el proceso ejecutivo No. 6600131-03-001-2019-00330-00 que adelanta en contra del aquí demandante: Wilson Castañeda Bedoya, se decretó el embargo del derecho o crédito existente en este proceso.

Ahora bien, pese a que por auto del paso 1º de diciembre se indicó que la medida sería abordada en la audiencia inicial, se procede a su estudio:

Considerando que en este proceso aún no se ha dictado sentencia, el embargo de crédito no resulta procedente, no obstante, por ser la primera comunicación en tal sentido allegada, se acoge el embargo del derecho litigioso.

Por Secretaría librese oficio con destino al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pereira informándole que se ha acogido el embargo de derecho litigioso de Wilson Castañeda Bedoya. Así mismo, comuníquese la decisión aquí adoptada a Castañeda Bedoya.

Mediante notificación en estado de este auto, se pone en conocimiento del apoderado de la parte actora la medida cautelar acogida.

Notifíquese y cúmplase,

Edier Enrique Arias Montoya
Juez

RV: Requerimiento Rad. No. 66001-31-03-001-2019-00330-00**Juzgado 02 Administrativo - Risaralda - Pereira <jadmin02pei@notificacionesrj.gov.co>**

Jue 19/01/2023 11:02

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>**2 archivos adjuntos (124 KB)**

230118 2022-00165 OficioJuzgadoPrimeroCivilCircuito.pdf; AutoAcogeMedidaCautelar.pdf;

De: Juzgado 02 Administrativo - Risaralda - Pereira**Enviado: miércoles, 18 de enero de 2023 7:45 a. m.****Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>****Asunto: Requerimiento Rad. No. 66001-31-03-001-2019-00330-00****JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE PEREIRA**

Pereira, enero 18 de 2023

Señores

Juzgado Primero Civil Circuito

j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Pereira

Referencia:

Exp. Rad. 66001-31-03-001-2019-00330-00

Rendición provocada de cuentas

Demandante: Arturo Jurado Alvaran

Demandado: Wilson Castañeda Bedoya

Atento saludo:

Atendiendo la solicitud realizada por ese Despacho, me permito remitir oficio No. 028 de enero 18 de 2023.

Al contestar por favor indicar el número del oficio y el radicado del proceso y remitir la respuesta al correo electrónico adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cordialmente,

Ana Lucía Morales Salazar

Secretaria

AVISO IMPORTANTE: Esta dirección de correo electrónico es de uso único y exclusivo de envío de notificaciones del Juzgado Segundo Administrativo de Pereira. Todo mensaje que se reciba no será leído y automáticamente se eliminará de nuestros

servidores. Apreciado usuario: si tiene alguna solicitud por favor comuníquese a la siguiente línea telefónica: (57) 6-3147795 y/o al correo electrónico adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

El horario de atención de los despachos judiciales que conforman el Distrito Judicial de Pereira, **y** Administrativo y Disciplinario de Risaralda, a partir del 19 de octubre de 2015, es de **7:00 a. m. a 12:00 p. m. y de 1:00 p. m. a 4:00 p. m.**, de conformidad con el Acuerdo No. CSJRA 15-446 de 2015 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda. Lo anterior para efectos consagrados en el inciso cuarto del artículo 109 del Código General del Proceso.

CALLE 41 CARRERA 7^a Y 8^a PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 214

TELÉFONO: 3147795 - FAX: 3147794

CORREO ELECTRÓNICO: adm02per@cendoj.ramajudicial.gov.co

PEREIRA – RISARALDA